

## Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA,

01 MAR. 1995

VISTO el Expediente No 1375/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la creación de la Escuela Provincial No 34 de 2da. categoría, en la ciudad de Ushuaia; y

## CONSIDERAMDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Supervisión General, es necesario cubrir la demanda de matricula, atento al incremento experimentado en ella.

Que los establecimientos escolares ya existentes no poseen capacidad para absorber la misma.

Que la cantidad de vacantes justifica la creación de una nueva escuela de 2da.categoria, en la ciudad de Ushuaia.

Que la Dirección de Personal informa que se cuenta con los cargos para la creación del establecimiento.

Que la Dirección de Contable-Presupuestaria y Patrimonial toma intervención, informando que cuenta con el respaldo
presupuestario; estando contemplado en el Presupuesto 1995.

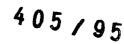
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por

/// ... 2 .-

MINISTERIO DF EDUCTION Y CLUBURA

Jefe División Administración Dirección Archive General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islav del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2.

el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 10.- Crear la Escuela Provincial NO 34 de 2da. Categoria, Grupo "D", de la ciudad de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

ARTICULO 20.- Afectar a la Escuela NO 34 de la ciudad de Ushuaia un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, Tiempo Completo, un (1) cargo de Secretario Tiempo Completo, un (1) cargo de Maestro Auxiliar, siete (7) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple, un (1) cargo de Maestro Bibliotecario, un (1) cargo de Maestro Recuperador, un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Prácticas ocho (8) Horas, un (1) cargo de Maestro Complementario de Educación Musical ocho (8) Horas, un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Plásticas ocho (8) Horas, dos (2) cargos de Maestro Complementario Educación Física de ocho (8) Horas cada uno, todos ellos VACANTE; Ley 200.

ARTICULO 30.- La Escuela Nº 34 funcionará en el turno tarde, en el edificio que hasta la fecha ocupara la Escuela Nº 31 de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 40.-51 ofrecimiento de las Vacantes a que alude el Articulo 20 se ilevará a cabo en Acto Público; la aceptación o

///...3.-

MINIOTA IO FO EDI ONI Y C I BA

Hugo Rodolfo GEUNINCK Jefe División Administración Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///3.-

no de los cargos deberá darse en el mismo acto. Los mismos serán ofrecidos a los titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados; de no cubrirse con titulares se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de listado.

ARTICULO 50.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 60.- Comuníquese a la Supervisión General, a la Junta de Clasificación y Disciplina, a la Dirección de Personal, y a la Dirección de Contable- Presupuestaria y Patrimonial del Ministerio de Educación y Cultura, y a quienes más corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETO NO

MIN O

EDU DN

Y C RA

Ing. CARLOS A. MARINO

Ministro de Educación y Culture

GOBERNADOR

Hugo-Rodolfo CEUNINCK

Jefe División Administración

Dirección Archivo General

COMPANDA LANGER